



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA **263**

SAN ISIDRO, **17 JUL. 2018**

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO, el Documento Simple N° 0013238 17; el Informe N° 1076-2017-12.1.0-SLA-GACU/MSI de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones; el Informe N° 105-2017-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 67-2017-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano; el Memorandum N° 649-2018-14.30-SF-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Fiscalización; el Memorandum N° 042-2018-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 110-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Memorando N° 0577-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 254-2018-17.0.0-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano; el Memorandum N° 248-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual prescribe que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 434-MSI, Ordenanza que regula el ejercicio del comercio en vía pública en el distrito, señala en su artículo 1°, que el objetivo de dicha norma es establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal del ejercicio de comercio en vía pública, en el distrito, siendo su finalidad impulsar el proceso hacia la formalización de los comerciantes en la vía pública considerando que la actividad es de carácter temporal y transitorio; para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en dicha norma, se deberá efectuar el procedimiento de incorporación al Padrón Municipal considerando las ubicaciones señaladas;

Que, a través del Documento Simple N° 0013238 17 presentado con fecha 14 de junio del 2017, la administrada **ELSA CECILIA ROJAS GUEVARA** solicita su incorporación en el Padrón Municipal y se le autorice laborar en el cruce de la Av. Javier Prado Oeste Cdra. 1 con Av. Arequipa Cdra. 27 del distrito de San Isidro, ya que no está considerada en el Padrón Municipal por cuanto dicho punto no se encuentra en el Anexo II de la Ordenanza N° 434-MSI y que además en dicha ubicación ha venido laborando durante 15 años ininterrumpidos, siendo esa su única fuente de ingreso; solicitando por ello Petición de Gracia a fin de que se le incluya en el Padrón Municipal;

Que, revisados los actuados, se desprende que la Oficina de Planeamiento Urbano (ahora Gerencia de Planeamiento Urbano) a través del Informe N° 67-2017-0130-OPU/MSI, de fecha 04 de setiembre del 2017, indicó que "(...) Visto el análisis realizado sobre las condiciones técnicas de ubicación y las disposiciones contenidas en la citada Ordenanza N° 434-MSI sobre los criterios urbanos y prohibiciones, esta Oficina considera INADECUADA, la ubicación del módulo de comercio en el cruce de





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 263

la Av. Javier Prado Oeste Cdra. 1 con Av. Arequipa Cdra. 27 lado par (Banco de la Nación)";

Que, posterior a ello, y a fin de determinar la viabilidad de lo solicitado, la Gerencia de Planeamiento Urbano a través del Memorándum N° 254-2018-17.0.0-GPU/MSI hace suyo lo señalado en el Informe N° 21-2018-JLGCH-GPU/MSI, del cual se desprende que "(...) conforme al Anexo II de la Ordenanza N° 434, no se registra ninguna ubicación permitida sobre el cruce de Av. Javier Prado Oeste Cdra.1 con Av. Arequipa Cdra. 27 lado par, como se puede constatar en el Plano P06 del Anexo II; asimismo, conforme al Memorando N° 236-2018-12.0.0-GACU/MSI, "Ubicaciones No Asignadas Proceso 2018" no se observan ubicaciones disponibles cercanas a la ubicación solicitada por la administrada; y la ubicación solicitada (ocupada) se encuentra rodeada por un hidrante de agua, cabina telefónica, rampas y otros elementos que sobrecargan el espacio de la vereda. Por ello, se considera emplazar el modulo hacia la vereda del frente, donde no se obstruye el flujo peatonal y cumple con los criterios de ubicación de Anexo I de la Ordenanza N° 434. En ese sentido, se considera viable la asignación de ubicación en el cruce de Av. Javier Prado Oeste Cdra. 1 con Av. Arequipa Cdra. 27 lado par, emplazado sobre la vereda, como se detalla en la Ficha 3.1-22 (...)";

Que, a su vez, la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Memorándum N° 105-2017-1500-GDH/MSI en virtud de lo informado en el Informe N° 40-2017-LER-EFBS-GDH/MSI, concluye que en virtud de la visita domiciliaria a la administrada se concluye que ésta sustenta la condición socioeconómica de vulnerabilidad, por lo que aplica para ser considerada la Petición de Gracia para la inclusión en el Padrón Municipal;

Que, sobre el particular, el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, respecto al Derecho de Petición administrativa, señala en el numeral 115.1 que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"; asimismo, el numeral 115.2 de la misma norma prescribe que "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";

Que, a su vez, el artículo 121° del citado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que por la facultad de formular peticiones de gracia¹, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a la cual la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado;

¹ Juan Carlos Morón Urbina, señala que las peticiones graciales han sido conceptualizadas como aquellas que no pueden apoyarse en otro título que el genérico derecho de petición reconocido en la Constitución e implica una esperanza o expectativa que la autoridad, en atención a razones de mérito sustentadas, acceda a lo solicitado. (Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, 9ª Edición, P. 392).





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 263

Que, asimismo, se precisa que para resolver la Petición de Gracia solicitada por la administrada, se deberá aplicar lo dispuesto en el numeral 121.2 del artículo 121° del TUO de la Ley 27444, la cual establece que *"Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación"*;

Que, por su parte el literal g) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, establece que corresponde a la *Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, absolver consultas de los administrados respecto a la aplicación de normas en materia de edificaciones, licencia de funcionamiento, comercio en vía pública y otras de su competencia*; asimismo, el numeral 6 del artículo 17° del citado Reglamento, concordado con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de la misma forma, el numeral 33 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 34 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, señala que, es atribución del Alcalde *"Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad"*;

Que, a su vez, el segundo párrafo del artículo 39° de la citada Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"El Alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*; a su vez el artículo 43°, señala que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, ahora bien, y conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento Urbano a través del Memorándum N° 254-2018-17.0.0-GPU/MSI, no se observan ubicaciones disponibles cercanas a la ubicación solicitada por la administrada; por lo que considera técnicamente viable asignar una ubicación de comercio en la vía pública para el giro de "Venta de Periódicos, diarios y revistas" en el cruce de la Av. Javier Prado Oeste Cdra. 1 con Av. Arequipa Cdra. 27 lado par, emplazado sobre la vereda;

Que, en ese sentido, y siendo que la administración municipal cuenta con elementos suficientes para resolver favorablemente la Petición de Gracia formulada por la administrada, asignándole una ubicación distinta a la solicitada, corresponde comunicarle que conforme al Anexo II de la Ordenanza N° 434, se ha establecido una ubicación permitida con Código de Ubicación N° 3.1-22 para el giro de "Venta de Periódicos, diarios y revistas", por lo que se considera viable la asignación de ubicación en cruce de la Av. Javier Prado Oeste Cdra. 1 con Av. Arequipa Cdra. 27 lado par emplazada sobre la vereda; otorgándose con ello la calidad graciable de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0398-2018-0400-GAJ/MSI; y,





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 263

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 33 del artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 34 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la **CALIDAD GRACIABLE** a lo solicitado por la administrada **ELSA CECILIA ROJAS GUEVARA**, respecto a permitirle ejercer comercio en el giro de "Venta de Periódicos, Diarios y Revistas" en una ubicación del distrito de San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el comercio en el giro permitido se desarrollará en la Av. Javier Prado Oeste Cdra. 1 con Av. Arequipa Cdra. 27, Lado Par, del distrito de San Isidro, ubicación graficada en la ficha que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la vigencia de la ubicación asignada para comercio en la vía pública en el giro de "Venta de Periódicos, Diarios y Revistas" se extenderá hasta la fecha en que la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano realice la próxima asignación de ubicaciones anuales, según la Ordenanza N° 434-MSI, Ordenanza que regula el ejercicio del Comercio en Vía Pública en el distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Planeamiento Urbano, para las coordinaciones y el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a doña **ELSA CECILIA ROJAS GUEVARA**, la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



Anexo de la R.A. N° 263

ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA UBICACIONES DE MÓDULOS Y GIROS

Zonificación	DATOS DE LA UBICACIÓN					
	VIA 1			VIA 2		
	Nombre de VIA	Cdra. VIA	Lado VIA*	Nombre de VIA	Cdra. VIA	Lado VIA*
CZ	AV. JAVIER PRADO OESTE	1	I	AV. AREQUIPA	27	P

* P: Par I: Impar BC: Berma central PJ: Pasaje

CÓDIGO DE UBICACIÓN:

3.1

SUBSECTOR

22

UBICACIÓN

GIRO:

VENTA DE PERIÓDICOS, DIARIOS Y REVISTAS

